

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en-
tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 7 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 56 de 24 Ebro.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Número 369.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 19.415.
Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Sebastián Fernández Cerdán, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Rosita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Cabezo de las Mesas y Hacienda del Gitano, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco colocado en una morra que está situada en el citado Cabezo de las Mesas, en cuya morra se reúnen los lindes de las fincas Hacienda del Gitano, de los Sres. Herederos de D. José Ramón Fernández, y las haciendas de D. Antonio y D. Juan Soler; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán á dicho N. 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 12 Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 365
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Registro núm. 19.413.
Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Beatriz Asensio Herrero, vecina de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan ochenta y una pertenencias para la mina denominada *Santa Beatriz*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Peñarroya, en la hacienda de Loylón, Cañadas de San Pedro; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería por donde discurre una pequeña cantidad de agua, situada á unos 450 metros aproximadamente al Oeste de la casa del tío Papá; desde dicho punto se medirán al Norte magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 800; 2.ª á 3.ª S. 900; 3.ª á 4.ª E. 900; 4.ª á 5.ª N. 900, y 5.ª á 1.ª O. 100 metros.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 6 de Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 400.
PROVINCIA DE MURCIA
AÑO 1917.—MES DE DICIEMBRE
Estadística del movimiento natural de la población
Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	13
2 Tifus exantemático. (2).	*
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	12
5 Sarampión (6).	4

6 Escarlatina (7).	4
7 Coqueluche (8).	7
8 Difteria y crup (9).	16
9 Gripe. (10).	>
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	84
14 Tuberculosis de las meninges (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	31
18 Meningitis simple (61).	39
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	97
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	106
21 Bronquitis aguda (90).	49
22 Bronquitis crónica (91).	58
23 Pneumonía (93).	57
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	64
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	15
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	67
28 Apendicitis y Tifitis (128).	>
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	9
30 Cirrosis del hígado (112).	5
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	27
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	>
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	8
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	5
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	50
37 Debilidad senil (154).	109
38 Muertes violentas (164 á 176).	20
39 Suicidios (155 á 163).	1
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	260
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	33
Total.	1.272

Cuarta sección.
Número 422.
Requisitoria.

Juan Alarcón Martínez, inscripto folio 45 alistamiento 1917, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Arco del Teatro número 20, 2.º piso, 3.ª puerta (Barcelona), procesado por prófugo, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Miguel Munuera López, Ayudante Marina de Mazarrón, Juez instructor de la Ayudantía de esta ciudad.
Puerto Mazarrón á veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Muñet.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.
Número 438.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.
No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.
Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.
Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Murcia 18 de Febrero de 1918.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Murcia.

Francisco Díaz Sáez, por liquidado núm 184.	5 33
Diego López Nicolás, por ídem id. 148.	1 25
María del Rosario y Elisa Rico Meoro, por ídem id. 153.	0 44
Las mismas, por ídem id. 154	1 79
Ramón de la Guardia Rico, por ídem id. 155.	1 13
Francisco Teruel Murcia, por ídem id. 166.	21 65
Agustín Fernández Sánchez, por ídem id. 180.	5 33
Francisco Zapata Fernández, por ídem id. 181.	7 37
Juan Sánchez Arroyo, por ídem id. 182.	16 59
Francisco Zapata Fernández, por ídem id. 183.	40 33

Tabaco contrabando.

Antonio Rodríguez Sánchez.	4 48
----------------------------	------

Número 426.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo Marzo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón.	315 18
---------------------------------------	--------

Otra casa en la misma parroquia y calle que la anterior, marcada con el número cuatro; que linda derecha entrando otra del mismo deudor; izquierda D.ª Carmen Serrano, y espalda la de D. Rosendo Alcázar, tiene treinta y dos metros de superficie; cargas que las gravan están de manifiesto en la Agencia ejecutiva. 315 18

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 16 de Febrero de 1918.— El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución urbana.— Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Semestrales.

José Albaladejo, 2 pesetas.
Antonio Galvéz, 1'67.
Juan López, 1'50.
Francisco Martínez, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Fulgencio Perona, 1'50.
Manuel Sánchez, 1'67.
Tomás Antonio, 2'72.

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas.
Pedro Poveda, 1'50.
Lorenzo Tomás, 1'50.
José Arce, 3'33.
Juaná Cánovas, 1'67.
José Pelegrín, 3'89.
Juliana Navarro, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.— El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Ciudad de Cartagena.— Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

tunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 2'83 pesetas.
Viuda de Francisco Nieto, 1'01.
José Cánovas, 0'40.
Juan Martínez, 1'42.
José Roca, 0'40.
Joaquín Ros, 1'21.
Lucas Hernández, 1'21.
Pedro Giménez, 2'05.
Esteban Sánchez, 0'21.
Pedro Hernández, 2'03.
Pedro Marín, 2'03.
Pedro Roca, 0'61.
Francisco Giménez, 2'03.
Juan Saura, 2'04.
Vicente Berlanga, 0'81.
Antonio Bernal, 0'81.
Antonio Bermúdez, 0'81.
Ana Marín, 0'81.
Alfonso Nieto, 0'61.
Bartolomé García, 1'01.

para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el «Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.— El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Francisco Alarcón, 7'11 pesetas.
Francisco Muñoz, 14'47.
Francisco López, 5'69.
Fernando Muñoz, 16'37.

Francisco Ferrer, 3'91.
Francisco Muñoz, 1'54.
Francisco Navarro, 5'92.
Francisco Alarcón, 4'21.
Gregorio Sabater, 12'56.
Blas Pérez, 3'08.
Benito Ortigosa, 2'67.
Concepción Ortega, 11'85.
Dolores Molina, 4'74.
Encarnación Sabater, 2'37.
Encarnación Mardonado, 4'62.
Francisco Peñalver, 5'92.
Andrés García, 4'44.
Antonio Huertas, 2'66.
Blas Sánchez, 2'37.
Bartolomé Muñoz, 4'15.
Bartolomé Armero, 2'19.
Francisco Carreño, 3'56.
Francisco Sánchez, 2'13.
Francisco Cascales, 5'04.
Francisco Alarcón, 2'67.
Francisco Aguilar, 4'86.
Francisco Pardo, 5'33.
Francisco Rabadán, 2'87.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se celacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Enrique Frias Campoy, cuarto Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la 5.ª sección de Recluta de la misma.

Hago saber: Que apareciendo de los informes adquiridos, ignorado el paradero de los mozos, cuya relación va a continuación, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta Sección, para el reemplazo del ejército del año actual, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 32 y caso 5.º del 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante esta referida sección en los días tres y siguientes del próximo mes de Marzo en el local «Domicilio de Explorados» advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan.

A tanasio Giménez Romero, de Diego y Josefa.
Andrés González Gómez, de Francisco é Isabel.
Andrés Peña Asensio, de Juan y Catalina.
Andrés Romera Marcos, de Cristóbal y Juana.
Andrés Sánchez Peralta, de Francisco y Rosa.
Agustín González Pérez, de Manuel y de María.
Agustín Pérez Gazque, de Agustín y María.
Agustín Cuenca Quesada, de Manuel y Francisca.
Alejandro Raja Muñoz, de Pedro y Ana.
Alfonso Pérez Díaz, de Ginés y Dolores.
Angel García Sánchez, de Ginés y Catalina.
Antonio Blázquez López, de Antonio y María.
Antonio García Ponce, de Marcos y Damiana.
Antonio Guirao Navarro, de Lucas y Dolores.

Antonio López Peralta, de Antonio y Juana.
Antonio Moreno Santiago, de Juan y Ana.
Antonio Piñero Raya, de Ginés y María.
Antonio Santiago Moreno, de José y Dolores.
Antonio Rabal Romera, de José y María.
Antonio Campos, de Ana.
Antonio Terrones Navarro, de Salvador y María.
Antonio Galera Asensio, de Francisco é Isabel.
Antonio Cano Raya, de Antonio y Carmen.
Bartolomé García, de Clara.
Bartolomé Pérez Rodríguez, de Francisco y María.
Bartolomé Ruiz Navarro, de Pedro y María.
Bartolomé Sánchez Sánchez, de Francisco é Isabel.
Cándido Pérez Herrera, de Juan y Antonia.
Cándido Pérez Morillas, de Antonio y Petronila.
Celestino Sánchez Vera, de Blas y Melchora.
Clemente López García, de Juan Manuel y Josefa.
Cristóbal Martínez Sánchez, de Cristóbal y Josefa.
Cristóbal Rodríguez, de Cristóbal, Cristóbal Morillas Morales, de Antonio y Juana.
Cristóbal Fernández Carrión, de Juan é Isabel.
Diego Oliver Pérez, de José y María.
Diego Pérez Ayala, de Diego y Dolores.
Diego Pérez Asensio, de Bartolomé y Juana.
Diego García Marín, de Antonio y Amalia.
Domingo Pérez Pérez, de Ramón y Dionisia.
Domingo Piñero Soler, de Domingo y Ana.
Domingo Sánchez García, de Juan y Josefa.
Domingo Jara Ayala, de Francisco y María.
Domingo García Arcos, de Ramón y Ascensión.
Francisco Carrasco Sánchez, de Francisco y María.
Francisco Clemente Hernández, de Francisco é Isabel.
Francisco Gabarrón Peralta de Pedro y Catalina.
Francisco González Pérez, de José y Juana.
Francisco Jodar Navarro, de Francisco y Eulalia.
Francisco Martínez Pérez, de Matías y Juana.
Francisco Martínez Rodríguez, de Antonio y María.
Francisco Miñano Martínez, de Jesús y Carmen.
Francisco Navarro Jodar, de Francisco y Eulalia.
Francisco Pérez Guevara, de Pedro y Ana.
Francisco Pérez García, de Ginés y Luisa.
Francisco Pérez Morales, de Bartolomé y Soledad.
Francisco Ruiz López, de Luis y Josefa.
Francisco Sánchez Fernández, de Francisco y Ana.
Francisco Sánchez Sánchez, de Andrés y Ascensión.
Francisco Tejedor García, de Marcos y Catalina.
Francisco Díaz Giménez, de Francisco y Juana.
Francisco Pérez Sánchez, de Lucas y Ana Josefa.
Francisco Díaz Pérez, de Francisco é Isabel.
Francisco Martínez Vélez, de Bernabé y Juana.
Francisco Beas Pérez de Tudela y Gázquez, de Francisco y Ana.

Francisco Martínez Collado, de José y Victoria.
Francisco Sánchez Martínez, de Juan y Juana.
Francisco Martínez Navarro, de Francisco y Encarnación.
Fernando Asensio López, de Fernando y María.
Fernando Pérez Pérez, de Diego y María.
Juan Gabarrón Martínez, de Miguel y Joaquina.
Juan Pérez Moreno, de Antonio y María.
Juan Ortigosa López, de Asensio y Juana.
Juan Ruiz Nabal, de Juan y María.
Juan Antonio Gázquez Molina, de Antonio y Concepción.
Joaquín Pérez Egea, de Jaime y María.
Felipe López García, de Felipe y Catalina.
Federico Alcaraz Muñoz, de Martín y Concepción.
Fulgencio Camacho Parra, de Fulgencio y María.
Fulgencio Jordán Meca, de Juan y Fulgencia.
Gaspar Rodríguez y Victorio, de Alfonso y María Dolores.
Gabriel Pérez Vilar, de Melchor y Ramona.
Ginés Palomares González, de Pedro José y Antonia.
Ginés Pedrero Centro, de Pedro y María.
Ginés Pérez Díaz, de Santos y Reyes.
Inocencio Giménez Soler, de Francisco y Ana.
Joaquín Gabarrón Morillas, de Juan y Margarita.
José Antonio Artero Escudero, de Alfonso y Josefa.
José González González, de Pedro y Encarnación.
José López García, de Miguel y María.
José Ruiz García, de Luis y Concepción.
José María Ruiz Navarro, de Manuel y María.
José Juan García Escobar, de Francisco y Ana.
José Ruiz Campos, de Sebastián y María.
José González Rabal, de Francisco y María.
José Salas Mondéjar, de Diego y Petronila.
Juan Egea Navarro, de Juan y María.
Juan Martínez Hernández, de Juan y María.
Juan Muñoz Oliva, de Juan y Leonor.
Juan Ponce Hernández, de Juan y María.
Juan Raja Cifuentes, de Pedro y Ana.
Juan Beas Guerrero, de Juan y Ana.
Juan Gázquez Tejedor, de Juan y Bárbara.
Juan Antonio Alcázar Gómez, de Antonio y Josefa.
Juan Díaz Mateo, de Cristóbal y María.
Juan González Martínez, de Gregorio y Catalina.
Jerónimo Morales Asensio, de Juan y Agustina.
Lorenzo Pagán Pina, de Lorenzo y Agueda.
Lorenzo Viudez Fernández, de Diego y María Josefa.
Luis Pérez López, de Silvestre y Teresa.
Luis García Pérez, de Pedro y María.
Luis Navarro Piñero, de Gaspar y Lucía.
Luis Sánchez Hidalgo, de Inocencio y Antonia.
Lucas Pérez Toral, de Domingo y Manuela.
Marcos Carrasco Sánchez, de José y Sebastiana.

Marcos García Martínez, de Diego é Isabel.
Marcos Mateos Mateos, de José y María.
Marcos García Oller, de Martín y Ana.
Mariano Pérez Pérez, de Francisco y María.
Martín López García, de Martín y Ana.
Martín Sánchez Martínez, de Pedro y Teresa.
Martín Morales Mateos, de Martín y María.
Manuel Jorquera Asensio, de Ramón y Agustina.
Matías Simón Sánchez, de Matías y María Josefa.
Miguel Clemente Moreno, de Miguel y Carmen.
Pablo Couchillo Molina, de Antonio y Rosa.
Pedro Anorca Asensio, de Juan y Ana.
Pedro Carrasco Gallardo, de Domingo y Antonia.
Pedro Giménez Sánchez, de Fernando y María.
Pedro Hernández Fortún, de Sebastián y Aurelia.
Pedro Martínez Ayala, de Juan y de Rosa.
Pedro Moreno García, de Juan y Josefa.
Pedro Pérez Pérez, de Juan y Juana.
Pedro Piñero Méndez, de Juan y Francisca.
Pedro Sánchez Serrano, de Antonio é Isabel.
Pedro Sánchez Morillos, de José de María.
Pedro Soler Zapata, de Alfonso y Ana.
Pedro Romera Peralta, de Pedro y Josefa.
Rafael Fortes, de Juan.
Ricardo García Rubio, de Juan y Salvadora.
Sebastián Moreno Miravete, de Juan y María.
Salvador Gómez Martínez, de Salvador y María Rosa.
Salvador Pérez Navarro, de Salvador y Soledad.
Salvador Sánchez Pérez, de Miguel y Regina.
Ginés Guirao Ejea, de Antonio y María.
Ginés Carmona García, de Vicente y Josefa.
Cristóbal Morillas Marcos, de Pedro y Matea.
Martín Navarro Martínez, de Francisco é Isabel.
Francisco Carrasco Pérez, de Luis y María.
Juan Francisco Díaz Blesa, de Antonio y María Josefa.
José Sánchez Martínez.
Matías Carrasco Perea.
José Romero González.
Andrés Sánchez Sánchez.
Juan Sánchez Martínez.

Lorca once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El cuarto Teniente Alcalde-Presidente, Enrique Frias.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que declaradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintisiete de Enero último definitivamente ultimadas las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores y que han de regir en el presente año, quedan con tal carácter expuestas de nuevo al público sobre

las mesas de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el art. 29 de ley de 8 de Febrero de 1877.

Las Torres de Cotillas 22 de Febrero de 1918. —Antonio Sánchez.

Número 433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagüe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en este día queda expuesta al público en el vertibulo de esta Casa Ayuntamiento, la lista definitiva de electores que tienen derecho a designar compromisario para las elecciones que han de celebrarse de Senadores en el año actual, la que fué aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 29 de la vigente ley de 8 de Febrero de 1877.

Abanilla a 12 de Febrero de 1918. —El Alcalde, Julio Atienza.

Número 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

AGUAS

De conformidad con lo que propone la Comisión de policía rural al Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución de esta monda general de los cauces de la vega, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores de ella, el Domingo 3 del próximo mes de Marzo, simultáneamente en ambos lados, con el fin de que dicha operación quede terminada precisamente, para que corran de nuevo las aguas el día 17 del expresado mes.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Febrero de 1918. —Ceferino Pérez Marín.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios, y que éstos lo han de hacer para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Marsilla Melgares. Cristóbal Carreño Puerta. Juan María López Fernández. José María Puerta López. Juan José Fernández García. Blas Sánchez Marsilla. Luis Puerta López. Juan Francisco Sánchez Sánchez. Ginés Fernández Espín de Salvador. Juan López Marsilla. José Valera Caballero. Ginés Fernández Espín de Ginés. Alfonso Carreño Góngora.

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Jesús Carreño Góngora. Manuel Melgares López. Pedro Melgares López. Jun Baulista Marsilla Góngora.

- Juan Escámez Fernández. Francisco Puerta Sánchez. José Antonio Puerta Sánchez. Alfonso Góngora Marsilla. Salvador Figueroa Fernández. José María Diago González. Lope Martínez González. Blas Marsilla Marsilla. Alfonso Marsilla González. José Sánchez Valverde. Juan Marsilla González. Esteban Egea Suárez. Isidro González García. Diego Martínez González. Antonio Giménez Martínez. Antonio Sánchez López. Tomás García Fernández. Blas Marsilla González. Salvador Sánchez Moya. Antonio Sánchez Figueroa. Pedro Valera Amor. Rafael Escámez García. Juan Amor Béjar. Bartolomé Sánchez López. Alfonso Gil Fernández. Antonio García Puerta. Jesús Valera Fernández. Francisco Espín López. Juan Martínez Carreño. Maximiliano Caballero Espín. Francisco López Fernández. Lázaro Amor Fernández. Esteban Egea Puerta. Francisco Gil Muñoz. Juan Egea Sánchez. Juan Hernández Giménez. Juan Espín Fernández. Manuel Sánchez López. Francisco Abril Valera. Blas Sánchez Escámez. Vicente Españardo Ibañez. José Escámez García. Pedro Carreño Puerta. Nicanor Molina Ruiz. Saturnino Puerta López. Mateo Fernández Sánchez. Juan María Fernández López. Antonio Gea Puerta.

La precedente lista ha sido declarada definitiva por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer y se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

En Bullas a 28 de Febrero de 1918. —El Alcalde, José Marsilla.

Octava sección.

Número 457.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por Don Antonio Zamora Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda en esta provincia, que puso fin al expediente incoado contra dicho señor por defraudación en el ejercicio de la industria de venta de camisería al por menor, a cuyo escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: «Y pubíquese en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración».

Y para su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente que firmo en Murcia a veintitres de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —F. Barrios.—P. S. M., Vicente Tomás y Palao.

Número 458.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado ha correspondido por reparto escrito presentado por Don Fernando García Nieto, mayor de edad, industrial, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en el Hotel Reina Victoria del cual es arrendatario, manifestando que desde hace muchos años viene usando ambos apellidos para darse a conocer en la referida industria a que se dedica, y por lo tanto por dichos apellidos García Nieto es conocido entre viajeros y turistas; y como sus hijos han de seguir la misma industria, a fin de evitar cualquier dificultad y que pueda confundirse el apellido García sencillamente con otro que lo ostente en igual industria, solicita que, previos los trámites legales, se le conceda autorización para usar unidos como uno solo y en la forma García-Nieto, ambos apellidos, cuya autorización sea extensiva a sus hijos para que también puedan usarlo de igual modo y anteponerlo al de Vidal que es el de su madre y esposa del recurrente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de la ley del Registro civil, se publica la anterior solicitud por medio del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el termino de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Murcia veintitres de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 326.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Martínez Gómez Miguel, natural de Corvera (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, domiciliado últimamente en el Estrecho de San Ginés, procesado por el delito de rapto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Unión para recibirle declaración indagatoria y a constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

La Unión 7 de Febrero de 1918. —El Juez de instrucción, Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 429.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ginés Guerrero Sánchez, esposo de Teresa Baeza Vázquez (a) la Cautela, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para ser instruido del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo tér-

mino empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en proveído de esta día en la causa que con el número doscientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos diez y siete instruyo por esta, contra otro y Francisco Criado Fernández.

Dado en Murcia a veintuno de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 358.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Hernández Vera Jerónimo, domiciliado últimamente en Barcelona, Hotel Subur de Sitges, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa instruida por infracción de la ley de Quintas.

Lorca 12 de Febrero de 1918. —El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 344.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cortés Cortés Juan, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión gitano, de 33 años de edad, hijo de Serafín y de Ana, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pajar del Rey, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa número 50 de 1917, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 9 de Febrero de 1918. —El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º El Juez de instrucción, Adolfo Ortega y Soler.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 4 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»